

EN LO PRINCIPAL: Presenta Programa de Cumplimiento. **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

RODRIGO JARA CAVIERES, cédula nacional de identidad número [REDACTED], en representación, según se acreditó, de **Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad CESMEC S.A.** (en adelante, el “Titular” o “Cesmec”), domiciliado para estos efectos en Avenida Marathon N°2595, comuna de Macul, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio Rol F-012-2023, a la **Fiscal Instructora Sra. Bernardita Larraín**, de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia”), respetuosamente digo:

Que, por este acto, y de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”), vengo, dentro de plazo, a presentar un Programa de Cumplimiento respecto de los cargos formulados a mi representada mediante la Resolución Exenta N°1/ Rol F-012-2023, de fecha 22 de febrero de 2023, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-012-2023, por los supuestos incumplimientos asociados a la Unidad Fiscalizable “CESMEC S.A. sede Concepción”.

El Programa de Cumplimiento se presenta sobre la base de lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, los artículos 6 y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N°30/2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, el “Reglamento”), así como lo expresado en la Guía para la presentación de un Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental, actualizada a julio de 2018 (en adelante, “Guía”), y en los términos que se exponen a continuación:

I.

ANTECEDENTES GENERALES

1. Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad CESMEC S.A. es una empresa que se encuentra autorizada como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, cuyo objeto es realizar actividades asociadas a la fiscalización respecto de aquellos parámetros que le hayan sido autorizados por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.
2. En este sentido, cabe señalar que, la Unidad Fiscalizable CESMEC S.A. sede Concepción, código ETFA 010-02, fue autorizada para operar mediante las Resoluciones que a continuación se indican:

N° Resolución	Fecha	Entidad	Materia
16	12/01/2016	SMA	Autoriza el funcionamiento provisorio de CESMEC S.A., sede Concepción, para los alcances individualizados en los informes finales de evaluación.
28	13/01/2016	SMA	Autoriza el funcionamiento provisorio de CESMEC S.A., sede Concepción, para los alcances individualizados en los informes finales de evaluación.
65	01/02/2017	SMA	Traspasa el funcionamiento del titular desde el régimen provisional a un régimen normal, homologa alcances autorizados bajo el régimen provisorio y autoriza ampliación de aquellos

			alcances individualizados en los informes finales de evaluación.
1181	05/10/2018	SMA	Autoriza la ampliación de aquellos alcances individualizados en los informes finales de evaluación.
165	31/01/2019	SMA	Renueva la autorización conferida al titular, en función de los alcances autorizados mediante Res. Ex. N°65/2017 y Res. Ex. N°1181/2018, con excepción de aquellos alcances contenidos en el punto tercero de los cinco informes de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA.
982	09/07/2019	SMA	Autoriza la ampliación de alcances al titular y elimina alcances previamente autorizados mediante Res. Ex. N°165/2019 SMA, en atención a acreditaciones vigentes de la sucursal Concepción.
176	30/01/2020	SMA	Autoriza a ampliación de aquellos alcances individualizados en los informes finales de evaluación.
686	24/03/2021	SMA	Autoriza la ampliación de aquellos alcances individualizados en los informes finales de evaluación.

1839	18/08/2021	SMA	Autoriza la ampliación de aquellos alcances individualizados en los informes finales de evaluación.
878	09/06/2022	SMA	Autoriza la ampliación de aquellos alcances individualizados en los informes finales de evaluación.

A continuación, nos referiremos a los hechos que dan origen al procedimiento sancionatorio respecto del cual se presenta el Programa de Cumplimiento a que se refiere el presente documento.

II.

ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

A partir de la revisión, por parte del Departamento de Análisis Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente, de los Informes de Resultados emitidos por CESMEC S.A. sede Concepción, se evidenció la realización de actividades asociadas a alcances no autorizados al momento de su ejecución.

Al respecto, cabe señalar que, con motivo de la revisión de los antecedentes la Superintendencia del Medio Ambiente resolvió formular cargos a mi representada producto de “La realización de actividades de análisis y medición asociadas a alcances no autorizados en los Informes de Resultados TAG 34672/2020; TAG 35851/2020; TAG 35853/2020; TAG 35701/2020; TAG 35847/2020; TAG 35848/2020, según se detalla en la Tabla N° 2 de la Res. Ex. N° 1/ Rol 1/ROL F-012-2023”, y clasificó la infracción como gravísima.

Dicha Resolución le otorgó a mi representada un plazo de 10 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento y un plazo de 15 días hábiles para la formulación de descargos, plazos que fueron ampliados en 5 y 7 días, respectivamente, mediante Resolución Exenta N°2/Rol F-012-2023, de 6 de marzo de 2023.

III.

ANTECEDENTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

A. Programa de Cumplimiento

1. El Programa de Cumplimiento constituye un instrumento de incentivo al cumplimiento, regulado en el artículo 42 de la LOSMA, y complementando por el artículo 6 y siguientes del Reglamento.

2. Se encuentra definido en el artículo 42 de la LOSMA que indica:

“Se entenderá como programa de cumplimiento, el plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que, dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que indique”.

3. El Programa de Cumplimiento, debe cumplir con una serie de requisitos de oportunidad y contenido, entre los que se encuentran:

- (i) Deberá ser presentado dentro de plazo.
- (ii) No se deben tener impedimentos para realizar su presentación.
- (iii) Contener la información requerida.

4. A continuación, señalaremos el cumplimiento de cada uno de los requisitos anteriormente indicados.

B. El Programa de Cumplimiento cumple con los requisitos señalados en la LOSMA, en el Reglamento y en la Guía.

1. El presente Programa de Cumplimiento se presenta dentro del plazo establecido en el artículo 42 de la LOSMA, en consideración a que el término original de 10 días hábiles, fue ampliado en 5 días mediante la Res. Ex. N°2/ Rol F-012-203, de fecha 6 de marzo de 2023.
2. El Titular no se encuentra afecto a las limitaciones contenidas en el artículo 42 de la LOSMA y en el artículo 6 del Reglamento, dado que:
 - (i) No se ha sometido a un programa de gradualidad de la normativa ambiental respecto de las infracciones imputadas.
 - (ii) No ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de la SMA.
 - (iii) No contar con un Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente con anterioridad a la formulación de cargos.
3. En relación a la información requerida para la presentación del Programa de Cumplimiento, ésta se presenta en el formato establecido por la SMA de conformidad a lo señalado en la Guía, presentando para cada cargo un plan de acciones y metas, con plazos y verificadores de cumplimiento, incluyendo costos asociados, junto con los antecedentes técnicos que lo sustentan, así como las respectivas minutas de análisis de efectos ambientales.
4. Los antecedentes presentados buscan dar cumplimiento a los criterios de aprobación del Programa de Cumplimiento, referido en el artículo 9 del Reglamento, a saber:

- (i) **Integridad**: Las acciones y metas deben hacerse cargo de todas y cada una de las infracciones en que se ha incurrido y de sus efectos.
 - (ii) **Eficacia**: Las acciones y metas del programa deben asegurar el cumplimiento de la normativa infringida, así como contener y reducir o eliminar los efectos de los hechos que constituyen la infracción.
 - (iii) **Verificabilidad**: Las acciones y metas del programa de cumplimiento deben contemplar mecanismos que permitan acreditar su cumplimiento.
5. En el improbable caso que se rechace el presente Programa de Cumplimiento, se deja constancia que mi representada se reserva el derecho a presentar Descargos respecto de los hechos que se estiman constitutivos de infracción, de acuerdo a los plazos legales.
6. Se hace presente, para este efecto, que como ha reconocido la jurisprudencia, la presentación de un Programa de Cumplimiento no constituye un reconocimiento de responsabilidad por parte del titular.
7. A continuación, se detalla el Programa de Cumplimiento de conformidad al formato establecido en la Guía.

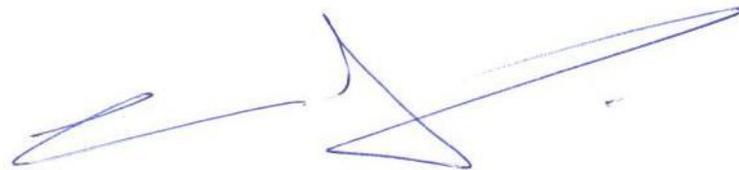
POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA y los artículos 6 y siguientes del Reglamento, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta del Programa de Cumplimiento.

SOLICITO A UD., tener por presentado y aprobar el Programa de Cumplimiento, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción, y en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al mismo.

EN EL OTROSÍ: Solicito a Ud. tenga por acompañados a esta presentación los siguientes antecedentes, los que se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

[https://drive.google.com/drive/folders/1n0VGwMfcY85Eo6rRrKCPbad3WIq29FW9?usp=share link](https://drive.google.com/drive/folders/1n0VGwMfcY85Eo6rRrKCPbad3WIq29FW9?usp=share_link)

1. Anexo 1: Minuta de Análisis y Estimación de Posibles Efectos Ambientales.
2. Anexo 2: Procedimiento para la operatividad de la ETFA, PCE 131/300-058.
3. Anexo 3: Resumen de costos asociados al PdC.



RODRIGO JARA CAVIERES
pp. CESMEC S.A.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
CESMEC S.A.

ROL F-012-2023

CESMEC



16 marzo 2023

UNIDAD FISCALIZABLE “Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad CESMEC S.A – Sede Concepción”.

I. DETALLE DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS QUE SE PROPONE

Cargo 1

DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS		
IDENTIFICADOR DEL HECHO	1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p><i>La realización de actividades de análisis y medición asociadas a alcances no autorizados en los Informes de Resultados TAG 34672/2020; TAG 35851/2020; TAG 35853/2020; TAG 35701/2020; TAG 35847/2020; TAG 35848/2020, según se detalla en la Tabla N° 2 de la Res. Ex. N° 1/ Rol 1/ROL F-012-2023.</i></p>	
NORMATIVA PERTINENTE	<p><u>Artículo 3, letra ce) Ley N° 20417.</u> <i>“Los requisitos y el procedimiento para la certificación, autorización y control de las entidades y sus inspectores serán establecidos en el reglamento, el que deberá a lo menos considerar.... personal idóneopara desarrollar las labores solicitadas.”</i></p> <p><u>Artículo 15, letra c), D.S. N° 38/2013, del Ministerio del Medio Ambiente:</u> <i>“Artículo 15.- Obligaciones. Las entidades técnicas de fiscalización ambiental y/o los inspectores ambientales deberán cumplir siempre con las siguientes obligaciones.....</i> <i>c)” Ejercer sus actividades según el alcance de autorización”</i></p> <p><u>Res. Ex. N°65/2017, resuelvo 6</u> <i>“Previénese que la presente autorización de ampliación se otorga sólo para cada alcance aprobado e identificado en los informes finales de evaluación de las sucursales indicadas en el punto primero resolutive de la presente resolución, el que forma parte íntegra de ésta”.</i></p> <p><u>Res. Ex. N° 1181/2018, Resuelvo 2:</u> <i>“Previénese que la presente autorización se otorga solo para cada alcance aprobado e identificado en el informe final de evaluación de las sucursales indicadas en el punto primero resolutive de la presente resolución, el que forma parte integrante de esta”.</i></p> <p><u>Res. Ex. N° 165/2019, Resuelvo 2:</u></p>	

	<p>“Previénese que la presente renovación se otorga solo para todos los alcances autorizados mediante las resoluciones exentas N° 922 de 2016, N° 65 de 2017, N° 1178 de 2017, N° 602 de 2018 y N° 1181 de 2018, exceptuándose los alcances contenidos en el punto tercero de los cinco informes de ‘Solicitud de Renovación de Autorización ETFA’, que forman parte integrante de la presente resolución”.</p> <p><u>Res. Ex. N° 982/2019, Resuelvo 2:</u> “Previénese que la presente autorización se otorga solo para los alcances aprobados e identificados en el informe final de evaluación, que forma parte integrante de esta”.</p> <p><u>Res. Ex. N° 176/2020, Resuelvo 2:</u> <i>“Previénese que la presente autorización de ampliación se otorga solo para cada alcance aprobado e identificado en el ‘Informe final de evaluación entidades técnicas de fiscalización ambiental’ de la sucursal indicada en el punto primero resolutivo de la presente resolución, el que forma parte integrante de esta”.</i></p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>Con respecto al Cargo N°1, del análisis efectuado, se puede concluir que, si bien existieron faltas y se realizaron actividades asociadas a medición y análisis sin los alcances autorizados por la SMA, los resultados de las mediciones realizadas no generan un efecto en el objeto de protección, ya que no se produce en la práctica una falta de información ambiental para la SMA. Esto se debe a que, a pesar de no poseer autorización, la competencia y validez de los resultados, que se encuentran acreditados, pueden dar luces del estado del objeto de protección.</p> <p>Considerando lo anterior, en cuanto a que los resultados de los análisis en un 95,5% no denotan superación de límites de referencias y que solo 2 parámetros presentan superaciones que permiten alertar en el informe de seguimiento respectivo, se puede concluir que la SMA ha tenido a la vista estos antecedentes, no limitando de esta manera el posible actuar de la autoridad respecto del estado del objeto de protección ambiental.</p> <p>De esta manera se rechaza la hipótesis de generación de efectos, como resultado del hecho infraccional analizado. Sin perjuicio de lo anterior, se proponen acciones asociadas.</p> <p>Para mayores antecedentes revisar anexo 1 - Minuta de efectos Cargo N° 1.</p>
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>No Aplica.</p>
<p>PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</p>	

METAS

Implementar sistema de control que permita identificar y evitar desviaciones en materia de cumplimiento de alcances normativos contemplados en la respectiva autorización como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental.

PLAN DE ACCIONES

ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS
1	<p>Acción</p> <p>Actualización de procedimiento para la operatividad de la ETFA, PCE 131/300-058.</p> <p>Forma de implementación</p> <p>La implementación de la acción consideró:</p> <ul style="list-style-type: none"> Revisión y actualización de procedimiento de operatividad PCE 131/300-058. Se realizó difusión del procedimiento vía email. Se realiza difusión de los cambios vía Teams. Con la implementación del procedimiento se permite establecer las actividades relativas a la operatividad de las entidades técnicas de análisis de CESMEC 	Agosto 2022	Procedimiento de operatividad de la ETFA actualizado e implementado	<p>Reporte Inicial</p> <p>a. Minuta que describe acciones ejecutadas. b. Procedimiento. c. Registro de difusión y entrenamiento.</p>	\$103	No aplica

	<p>S.A., en donde se indica emisión informe en modalidad ETFA, además de los procesos de control asociadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se realiza difusión del procedimiento en el SharePoint de la sede. <p>En anexo 2, se presenta procedimiento que fue actualizado y verificadores asociados.</p>					
--	---	--	--	--	--	--

ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
N/A	Acción	No Aplica	No Aplica	Reporte Inicial	No Aplica	Impedimentos
	No Aplica			No Aplica		No Aplica.
				Reportes de avance		

	Forma de Implementación			No Aplica		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No Aplica			Reporte final		No Aplica.
				No Aplica		

ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	Acción	Un (1) mes desde la notificación de la aprobación del PDC, y por todo el periodo de Vigencia del PDC	Procedimiento de seguimiento y control de alcances normativos elaborado e implementado.	Reporte de avance	\$153	Impedimentos
	Actualización del procedimiento de Operatividad ETFA, PCE 131/300-058,			a. Procedimiento visado por área correspondiente. b. Registros de seguimiento y control de		No Aplica.

				alcances normativos recibido por jefatura correspondiente c. PPT de difusión.		
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	La implementación de la acción considera: <ul style="list-style-type: none"> • Se actualiza procedimiento estableciendo de auditorías programadas para los informes emitidos dentro del último semestre. • Se incluyen también actividades de reforzamiento en el proceso de emisión de informes trimestrales. • Se realiza difusión vía email de la actualización del procedimiento. • Se realiza difusión vía Teams de los cambios realizados al documento. 			a. Se enviará reporte consolidado de la ejecución de la acción. b. Facturas, cotizaciones u otros documentos que permitan verificar el costo de la acción.		No Aplica.
3	Acción			Reporte de avance		Impedimentos
	Revisión y actualización a los formatos de informe emitidos manualmente y fuera de los sistemas informáticos de Sede Concepción.	Un (1) mes desde la notificación de la aprobación del PDC y durante toda la vigencia del PDC	Actualización de formatos realizada que considere sección donde se informe de parámetros y alcances autorizados	a. Formato de informe actualizado y visado por área correspondiente. b. Registros de seguimiento y control de formato de informe. c. Registro de difusión de formatos.	\$218	No aplica.

	<p>Forma de implementación</p> <p>La implementación de la acción considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisión y actualización, según corresponda a la información contenida en las plantillas de informes del área de operaciones, que son emitidos manualmente por parte de esta, que indique si existen parámetros y alcances autorizados a las actividades de monitoreo. • Se realizará una revisión trimestral a las plantillas para emitir informes. • Se actualizará lista maestra de registros con el nuevo plazo de revisión de este tipo de documento. • Una vez cerrados los formatos de informes, se deberá difundir al área de operaciones los nuevos formatos. 			<p>Reporte final</p> <p>a. Se enviará reporte consolidado de la ejecución de la acción.</p> <p>b. Facturas, cotizaciones u otros documentos que permitan verificar el costo de la acción</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>No aplica.</p>
4	<p>Acción</p> <p>Desarrollar programa de capacitación divisional sobre condiciones de autorización, operación, ámbitos de alcances y nuevas instrucciones de carácter general y criterios de la SMA.</p>	<p>Dos (2) meses desde la notificación de la aprobación del PDC y durante toda la vigencia del PDC.</p>	<p>Programa de capacitación implementado.</p>	<p>Reporte de avance</p> <p>a. Programa de capacitación.</p> <p>b. PPT de capacitación.</p> <p>c. Registro de profesionales capacitados.</p>	<p>\$555</p>	<p>Impedimentos</p> <p>No Aplica.</p>

	<p>Forma Implementación</p> <p>La implementación de la acción considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se actualizará Programa de capacitación del periodo, incluyendo actividades trimestrales al programada. • Durante la actividad de capacitación, se abordará el proceso de generación y emisión de informes de manera trimestral y posibles cambios a resoluciones o nuestras autorizaciones de la SMA. • Se formalizará esta actividad dentro del procedimiento PCE-13/300-058. • Se realizará difusión del programa de capacitación vía email y otros medios digitales como SharePoint y Boletín de calidad de la organización. • La actividad de capacitación deberá ser realizada por profesionales de calidad con experiencia en la materia. 			<p>Reporte final</p> <p>a. Se enviará reporte consolidado de la ejecución de la acción. b. Facturas, cotizaciones u otros documentos que permitan verificar el costo de la acción.</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>No Aplica.</p>
5	<p>Acción</p> <p>Desarrollo de auditorías internas adicionales a las requeridas por el sistema de gestión interno de Cesmec, a los informes emitidos dentro del último</p>	<p>Dos (2) meses desde la notificación de la aprobación del PDC y durante toda la vigencia del PDC.</p>	<p>Auditorias adicionales realizadas en base al programa y sus respectivas acciones correctivas implementadas, cuando corresponda.</p>	<p>Reporte de avance</p> <p>a. Programa de auditoría.</p>	<p>\$8.612</p>	<p>Impedimentos</p> <p>No aplica.</p>

	<p>semestre en modalidad ETFA, para revisar el cumplimiento de aplicación de procedimientos e instrucciones de la SMA.</p>			<p>b. Reporte de avance de actividades de auditoría. c. Informe de auditoría cuando corresponda.</p>		
	<p>Forma Implementación</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>La implementación de la acción considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se aumentará el número de auditoría de control de calidad dentro del programa anual de actividades internas, estableciendo al menos 2 actividades al año. • Se formaliza esta actividad dentro del procedimiento para la operatividad ETFA PCE-131/300-058. • Se comunica al personal (email) las nuevas auditorías y programa actualizado. • En base a los resultados de las auditorías, se deberá establecer plan de acción para corregir eventuales “No Conformidades”, en un plazo de dos (2) meses desde su realización. 			<p>a. Se enviará reporte consolidado de la ejecución de la acción. b. Facturas, cotizaciones u otros documentos que permitan verificar el costo de la acción.</p>		<p>No aplica.</p>
6	<p>Acción</p>	<p>Fecha de inicio: Un (1) mes desde la notificación del PDC.</p>	<p>Actualización de herramienta informática implementada y operando.</p>	<p>Reporte de avance</p>	<p>\$7.687</p>	<p>Impedimentos</p>
	<p>Actualización de los sistemas informáticos para la emisión de informe de resultados, creando cortafuegos en el</p>	<p>Fecha de termino:</p>		<p>a. Diseño de solución informática.</p>		<p>No aplica</p>

	<p>proceso para evitar que sean cotizados o emitidos informes con parámetros o matrices fuera del alcance de autorización para la ETFA 10-02.</p>	Tres (3) meses desde la notificación del PDC.		<p>b. Reporte de avance de actividades de implementación.</p>		
	<p>Forma Implementación</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>La implementación de la acción considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se realizará trabajo de diseño de solución informática, asociado a la herramienta LIMS-FOOD. • Modificación sistema LIMS-FOOD para crear los cortafuegos, que impidan generar cotizaciones de parámetros con alcances no autorizados. • Presentación del sistema actualizado al personal y usuarios de este. • Capacitación de uso de sistema y registros de asistencia. 			<p>a. Se enviará reporte consolidado de la ejecución de la acción.</p> <p>b. Registro de capacitación y profesionales.</p> <p>c. Facturas, cotizaciones u otros documentos que permitan verificar el costo de la acción.</p>		<p>No aplica.</p>
	<p>Acción</p>			<p>Reporte de avance</p>		<p>Impedimentos</p>
7	<p>Presentar la solicitud de ampliación de alcance de la autorización ETFA para los parámetros y matrices actualmente acreditados, que a la fecha no ha sido tramitada su autorización con la SMA.</p>	Tres (3) meses desde la notificación de la aprobación del PDC y durante toda la vigencia del PDC.	Solicitud de ampliación de alcances presentados a la SMA.	<p>a. Carta conductora de solicitud de alcances, en oficina de partes de la SMA.</p> <p>b. Reporte de avance de actividades de seguimiento de solicitud en SMA.</p>	\$2.847	<p>No aplica.</p>

	Forma Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	La implementación de la acción considera: <ul style="list-style-type: none"> • Se presentará formalmente la solicitud de ampliación de alcance ya acreditados para la ETFA 10-02. • Se realizará seguimiento al proceso de solicitud de la SMA. 			<ul style="list-style-type: none"> a. Se enviará reporte consolidado de la ejecución de la acción. b. Facturas, cotizaciones u otros documentos que permitan verificar el costo de la acción. 		
8	Acción			Reporte de avance		Impedimentos
	Se actualizará el sistema LIMS para automatizar los informes del área de operaciones (muestreo) y que estos sean emitidos desde los sistemas informáticos.	Fecha de inicio: Un (1) mes desde la notificación del PDC.	Actualización de herramienta informática implementada y operando para las actividades de muestreo.	<ul style="list-style-type: none"> a. Diseño de solución informática. b. Reporte de avance de actividades de implementación. 	\$19.218	
	Forma Implementación	Fecha de termino: Doce (12) meses desde la notificación del PDC.		Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

	<ul style="list-style-type: none"> • Se realizará trabajo de diseño de solución informática, asociado a la herramienta LIMS-FOOD. • Modificación sistema LIMS-FOOD, que considera un nuevo desarrollo focalizado en optimización del proceso de emisión de informes de muestreo, incorporando herramientas de automatización de generación de informes. • Presentación y capacitación del sistema actualizado, al personal y usuarios de este. 			<p>a. Se enviará reporte consolidado de la ejecución de la acción.</p> <p>b. Registro de capacitación y profesionales.</p> <p>c. Facturas, cotizaciones u otros documentos que permitan verificar el costo de la acción.</p>		
9	Acción			Reporte de avance		Impedimentos
	<p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p>	<p>10 días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación del PDC, para la carga del programa y durante toda la vigencia del PDC, en lo referido a informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación.</p>	No Aplica.	No Aplica.	\$0	<p>Se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudiesen afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes</p>

	Forma Implementación				Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PDC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance, o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.				No Aplica.		Aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. Se iniciará la ejecución de la acción alternativa N° 29.

ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTI	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
------------------	--------------------	----------------------------------	---------------------------	-----------------------	-------------------------------	-------------------------	--------------------------------

FICADOR				CUMPLIMIENTO			
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(N° de identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
10	Acción Alternativa	Acción 9	Fecha inicio: Un (1) día corrido desde la verificación del impedimento. Fecha término: Durante toda la vigencia del PDC.	Entrega de la información en Oficina de Partes de la SMA	Reporte de avance	\$0	Impedimentos
	Entrega de los reportes y medios de verificación a través de oficina de partes de la SMA.				Copia del documento timbrado y fechado por la oficina de partes de la SMA y/o del acuso recibo ante la presentación a través de la oficina de partes virtual.		No Aplica
	Forma Implementación				Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Ingreso de la documentación a través de la Oficina de partes de la SMA, ya sea de forma presencial y/o virtual.				Copia del documento timbrado y fechado por la oficina de partes de la SMA y/o del acuso recibo ante la presentación a través de la oficina de partes virtual.		No Aplica.

Plan de seguimiento

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS			
3.1 REPORTE INICIAL			
REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.			
PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	20	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.	
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	1	Actualización de procedimiento para la operatividad de la ETFA, PCE 131/300-058	
3.2 REPORTES DE AVANCE			
REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.			
TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN			
PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal	<input type="checkbox"/>	A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)	<input type="checkbox"/>	
	Mensual	<input type="checkbox"/>	
	Bimestral	X	
	Trimestral	<input type="checkbox"/>	
	Semestral	<input type="checkbox"/>	
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	2	Actualización del procedimiento de Operatividad ETFA, PCE 131/300-058,	
	3	Revisión y actualización a los formatos de informe emitidos manualmente y fuera de los sistemas informáticos de Sede Concepción.	

	4	Desarrollar programa de capacitación divisional sobre condiciones de autorización, operación, ámbitos de alcances y nuevas instrucciones de carácter general de SMA.
	5	Desarrollo de auditorías internas adicionales a las requeridas por el sistema de gestión, a los informes emitidos dentro del último semestre en modalidad ETFA, para revisar el cumplimiento de aplicación de procedimientos e instrucciones de la SMA.
	6	Actualización de los sistemas informáticos para la emisión de informe de resultados, creando cortafuegos en el proceso para evitar que sean cotizados o emitidos informes con parámetros o matrices fuera del alcance de autorización para la ETFA 10-02.
	7	Presentar la solicitud de ampliación de alcance de la autorización ETFA para los parámetros y matrices actualmente acreditados, que a la fecha no ha sido tramitada su autorización con la SMA
	8	Se actualizará el sistema LIMS para automatizar los informes del área de operaciones (muestreo) y que estos sean emitidos desde los sistemas informáticos.
	9	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
3.3 REPORTE FINAL		
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.		
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	2	Actualización del procedimiento de Operatividad ETFA, PCE 131/300-058,
	3	Revisión y actualización a los formatos de informe emitidos manualmente y fuera de los sistemas informáticos de Sede Concepción.
	4	Desarrollar programa de capacitación divisional sobre condiciones de autorización, operación, ámbitos de alcances y nuevas instrucciones de carácter general de SMA.
	5	Desarrollo de auditorías internas adicionales a las requeridas por el sistema de gestión, a los informes emitidos dentro del último semestre en modalidad ETFA, para revisar el cumplimiento de aplicación de procedimientos e instrucciones de la SMA.

	6	Actualización de los sistemas informáticos para la emisión de informe de resultados, creando cortafuegos en el proceso para evitar que sean cotizados o emitidos informes con parámetros o matrices fuera del alcance de autorización para la ETFA 10-02.
	7	Presentar la solicitud de ampliación de alcance de la autorización ETFA para los parámetros y matrices actualmente acreditados, que a la fecha no ha sido tramitada su autorización con la SMA
	8	Se actualizará el sistema LIMS para automatizar los informes del área de operaciones (muestreo) y que estos sean emitidos desde los sistemas informáticos.
	9	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.

Cronograma

4. CRONOGRAMA																									
EJECUCIÓN ACCIONES		En Meses		<input checked="" type="checkbox"/>	En Semanas		<input type="checkbox"/>	Desde la aprobación del programa de cumplimiento																	
Nº Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
2																									
3																									
4																									
5																									
6																									
7																									
8																									
9																									
ENTREGA REPORTES		En Meses		<input checked="" type="checkbox"/>	En Semanas		<input type="checkbox"/>																		
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Reporte Inicial																									
Reporte de Avance 1																									
Reporte de Avance 2																									
Reporte de Avance 3																									
Reporte de Avance 4																									
Reporte final																									

Anexos Programa de Cumplimiento:

- **Anexo 1.** Minuta de efectos ambientales del Cargo N° 1
- **Anexo 2.** Procedimiento para la operatividad de la ETFA, PCE 131/300-058
- **Anexo 3.** Costos y cotizaciones.